

---

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR  
AL PRESUPUESTO EN AYUNTAMIENTOS DE  
MÁS DE 20.000 HABITANTES**

EJERCICIO 2016



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	5
I.2. Ámbito subjetivo y temporal .....	5
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	5
I.2.2. Ámbito temporal .....	5
I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización .....	5
I.4. Marco normativo .....	6
I.5. Trámite de Alegaciones .....	7
<b>II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b> .....	<b>8</b>
<b>III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS</b> .....	<b>9</b>
<b>IV. OPINIÓN</b> .....	<b>10</b>
IV.1 Auditoría financiera .....	10
IV.1.1. Fundamento de la opinión desfavorable.....	10
IV.1.2. Opinión desfavorable .....	10
IV.2. Fiscalización de cumplimiento .....	10
IV.2.1. Fundamento de la opinión con salvedades.....	10
IV.2.2. Opinión de cumplimiento con salvedades.....	11
<b>V. OTRAS CUESTIONES SIGNIFICATIVAS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>VII. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>14</b>
VII.1. Consideraciones generales sobre las operaciones pendientes de aplicar .....	14
VII.1.1. Principio del devengo.....	14
VII.1.2. Cuentas contables de imputación en el ámbito local .....	15
VII.2. Regulación municipal de cierre de la contabilidad .....	16
VII.3. Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto .....	17
VII.3.1. Incluidas en la cuenta 413 .....	17
VII.3.2. No incluidas en la cuenta 413.....	25
VII.4. Cumplimiento de obligaciones en materia de información .....	29
VII.4.1. Información contenida en la Cuenta General de la Entidad Local.....	29
VII.4.2. Requerimientos de información en aplicación del principio de transparencia .....	30
<b>ANEXOS</b> .....	<b>32</b>

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 29 de agosto de 2018 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Ejercicio 2016". Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
Ayto/Ayos	Ayuntamiento/ Ayuntamientos
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
Cap.	Capítulo
EL/EELL	Entidad local/ Entidades locales
Ej.	Ejercicio
EPSTPA	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
Expdte	Expediente
FDM	Fundación Deportiva Municipal
FMC	Fundación Municipal de Cultura
FMSS	Fundación Municipal de Servicios Sociales
Fundac.	Fundación/es
ICEX	Instituciones de Control Externo
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMNCL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
IMSCL	Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local
LGP	Ley General Presupuestaria
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPACAP	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
Núm	Número
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
OPAP	Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Principado de Asturias
PCP	Principios Contables Públicos
PDM	Patronato Deportivo Municipal
PMAC	Patronato Municipal de Actividades Culturales
PMD	Patronato Municipal Deportivo
PGCP	Plan General De Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos
SC	Sindicatura de Cuentas
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Iniciativa de la fiscalización**

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público local del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de 20 de diciembre de 2016 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2017 incluyendo en el mismo, entre otros, el "Informe de Fiscalización de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes".

### **I.2. Ámbito subjetivo y temporal**

#### **I.2.1. Ámbito subjetivo**

Constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, de acuerdo con lo recogido en el Programa de Fiscalizaciones para el ejercicio 2017, los siete aytos de población superior a 20.000 habitantes: Avilés, Castrillón, Gijón, Langreo, Mieres, Oviedo y Siero.

Se incluyen, asimismo, dentro del ámbito de fiscalización los 13 OOAA<sup>1</sup> dependientes de los aytos detallados en el Anexo I por estar sometidos plenamente al derecho público siendo su régimen presupuestario y contable el mismo que el de la entidad local de la que dependen. Se han excluido las sociedades mercantiles y fundaciones.

#### **I.2.2. Ámbito temporal**

La fiscalización realizada se refiere al ejercicio 2016, sin perjuicio de que cuando se consideró necesario, hayan sido objeto de análisis actuaciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a las situaciones vigentes en el 2016 o comprobar el desenlace de las mismas en ejercicios posteriores

### **I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización**

El objetivo general de esta fiscalización es analizar las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de los aytos y los OOAA que integran el ámbito subjetivo del Informe. Como objetivos específicos, se fijan los siguientes:

- Análisis del saldo y de la composición de la cuenta "413.-Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" durante el ejercicio 2016.
- Análisis de las operaciones aplicadas al presupuesto del ejercicio 2017 correspondientes a aquellas devengadas en ejercicios anteriores.

---

<sup>1</sup> Se excluye el Museo de Anclas, que no desarrolla actividad.

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de información relativas a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se ha realizado una fiscalización combinada, conforme a los Principios y Normas fundamentales de fiscalización, los ISSAI-ES.

#### **I.4. Marco normativo**

La principal regulación de la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del sector local del PA en el periodo a fiscalizar es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 26 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, de fecha 16 de julio de 2010, por el que se aprueban los formatos normalizados de la rendición de las Cuentas

Generales de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas y deja sin efecto los acuerdos de 8 de marzo de 2007, y de 10 de julio de 2009.

### **I.5. Trámite de Alegaciones**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de los Aytos de Avilés, Castrillón, Gijón, Langreo, Mieres, Oviedo y Siero el Informe Provisional de Fiscalización, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

## **II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL y en las reglas 51 y 52 de las IMNCL e IMSCL respectivamente, los Presidentes de las EELL son los responsables de la rendición a la SC de la correspondiente Cuenta General aprobada por el Pleno de la Corporación en los plazos previstos en la normativa aplicable.

La Cuenta General de las EELL está integrada por la cuenta de la propia entidad y por la de sus OOAA y sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la EL; además, a la misma se acompañará como documentación complementaria, las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la EL y las del resto de unidades dependientes incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF.

Cada una de las entidades contables mencionadas, con excepción de las sociedades mercantiles, tal y como se detalló en el epígrafe I.2.I, han de elaborar sus propias cuentas y remitirlas debidamente autorizadas a la Intervención de la EL de la que dependen, órgano encargado de la formación de la Cuenta General y de su remisión al Pleno para su posterior aprobación y rendición a las ICEX.



### **III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

Es responsabilidad de esta SC expresar una opinión sobre las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, tanto en su vertiente financiera como de cumplimiento de la legalidad en su tramitación y en las obligaciones de información requeridas al respecto.

Para ello, se ha llevado a cabo una fiscalización combinada, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las ICEX (ISSAI-ES). Dicha normativa exige que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las citadas operaciones resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable al respecto.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Se considera que la evidencia de auditoría que ha sido obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de fiscalización emitida, de cumplimiento con salvedades y financiera desfavorable.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente Informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna y/o fila, pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

## **IV. OPINIÓN**

### **IV.1 Auditoría financiera**

#### **IV.1.1. Fundamento de la opinión desfavorable**

Tal y como se describe en el epígrafe VI.3.2.1, de los siete ayuntamientos sujetos a fiscalización (Avilés, Castrillón, Gijón, Langreo, Mieres, Oviedo y Siero), en cuatro de ellos, las cuentas contables 413 "Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y, en su caso, 411 "Acreedores por gastos devengadas" se encuentran infravaloradas en, al menos, los siguientes importes: Avilés: 1.057.755 euros; Castrillón: 857.371 euros, Oviedo: 4.207.072 euros y Siero: 627.610 euros.

En cuanto a los organismos autónomos, de los 13 objeto de fiscalización, en cinco de ellos la cuenta 413 se encuentra infravalorada en, al menos, los siguientes importes: Fundación Municipal de la Cultura de Avilés: 50.732 euros; los Patronatos Municipales de Actividades Deportivas y Culturales de Castrillón: 14.816 y 12.870 euros respectivamente; y la Fundación Municipal de la Cultura y el Patronato Municipal de Deportes de Siero, 33.790 euros y 145.218 euros respectivamente.

Todos los importes anteriores derivan de operaciones de contratos de servicios cuya prestación y facturación tiene devengo mensual que se extiende hasta 31 de diciembre (tales como limpieza, seguridad, mantenimiento, gestión recaudatoria, etc.) y en consecuencia, en muchos casos, no se ha acreditado el acto que determina el reconocimiento de la obligación ante el órgano competente con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario, si bien en aplicación del principio del devengo, han de figurar en contabilidad económico patrimonial.

#### **IV.1.2. Opinión desfavorable**

En opinión de la Sindicatura de Cuentas, debido al efecto muy significativo de los hechos descrito en el párrafo "Fundamento de la opinión desfavorable" la cuenta contable 413 "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" del balance correspondiente al ejercicio 2016 de los ayuntamientos y organismos autónomos anteriormente citados, no se ha preparado en todos los aspectos significativos, de conformidad con los principios y criterios contables contenidos en la misma.

### **IV.2. Fiscalización de cumplimiento**

#### **IV.2.1. Fundamento de la opinión con salvedades**

1. Las entidades locales que han sido fiscalizadas cumplen, con la excepción del Ayuntamiento de Avilés, con las obligaciones de información requerida relativa a las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, no obstante esta información no se considera adecuada en tanto en cuanto no refleja la totalidad de las operaciones derivadas de la aplicación del principio del devengo.

2. Las operaciones incluidas en la 413 derivadas de actos en los que el ente fiscalizado haya apreciado vicios susceptibles de producir la nulidad del mismo, han de someterse al procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la tramitación del reconocimiento extrajudicial de créditos mediante el que se aplican a presupuesto. El Ayuntamiento de Oviedo es el único que ha llevado a cabo este procedimiento.

#### **IV.2.2. Opinión de cumplimiento con salvedades**

En opinión de la Sindicatura de Cuentas, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo "Fundamento de la opinión con salvedades", que los entes fiscalizados cumplen con la normativa relativa a tramitación e información de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

## **V. OTRAS CUESTIONES SIGNIFICATIVAS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN**

Durante los trabajos de fiscalización se ha constatado la tramitación de un uso excesivo de reconocimientos extrajudiciales de créditos:

- En el caso de los ayuntamientos, como solución procedimental para subsanar incumplimientos de la normativa de contratación.
  
- En el caso de organismos para subsanar la realización sistemática de gastos sin la suficiente consignación presupuestaria.

Ello implica una utilización inadecuada de esta figura teniendo en cuenta el carácter excepcional de la misma, que sólo debería utilizarse en casos concretos para dar solución a aspectos puntuales.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las entidades locales la elaboración de instrucciones que regulen las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, sin que en ningún caso los plazos que se indiquen en las mismas, impliquen la imputación de obligaciones al presupuesto del ejercicio con posterioridad al 31 de diciembre, lo que conllevaría la vulneración del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este mismo sentido, ya se manifestó el Tribunal de Cuentas en su Informe número 1.173 sobre los "Gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario".
2. Las operaciones que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto por haber sido tramitadas al margen del procedimiento legalmente establecido, deberían ser sometidas al control y efectivo conocimiento del Pleno.
3. Sería recomendable que por parte de las entidades locales objeto de fiscalización, se estableciesen medidas encaminadas a dar cumplimiento a la recomendación realizada por la Intervención General de la Administración del Estado en la Nota 1/2016 relativa a la periodicidad mensual de la información a suministrar de la cuenta 413.

## **VII. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

### **VII.1. Consideraciones generales sobre las operaciones pendientes de aplicar**

#### **VII.1.1. Principio del devengo**

Como se señala en el Documento Núm 3 de los PCP, la cuestión relativa a la imputación temporal de los ingresos y gastos y, en general, de las transacciones a registrar, es sin duda alguna una de las más cruciales y problemáticas de la contabilidad.

En el ámbito público, la contabilidad sirve no solo para reflejar alteraciones económico-patrimoniales sino para permitir un seguimiento presupuestario, cuyo fin último es garantizar el adecuado soporte financiero de los actos con repercusiones económicas. Esta doble perspectiva se enmarca en criterios de registro diferentes, fundamentalmente porque en el aspecto presupuestario prima el principio de legalidad sobre la realidad económica.

El Documento Núm 1 de los PCP, de 1991, ya señalaba que la imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Por tanto, se entenderá que los ingresos y gastos se han realizado cuando surjan los derechos u obligaciones que los mismos originen. No obstante, la imputación de los derechos y obligaciones al correspondiente presupuesto requerirá que previamente se dicten los actos administrativos de reconocimiento del derecho o de la obligación derivados del hecho económico y es aquí precisamente donde surge la diferencia entre el reflejo contable desde una perspectiva financiera y su plasmación presupuestaria. En consonancia con lo señalado, el principio de devengo se ha ido incorporando de forma nítida a la contabilidad pública.

El PGCP, que se concibe como un plan marco aplicable a todas las administraciones públicas, fue aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, e incorpora el principio del devengo como principio contable de carácter económico-patrimonial fundamental para el registro de las operaciones. En virtud del mismo, las transacciones se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representan, con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria.

No obstante, la imputación presupuestaria de las transacciones de adquisición de activo o realización de gastos debe realizarse cuando se cumplan todos los requisitos para ello, esto es, cuando de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos que determinen el reconocimiento de los gastos presupuestarios.

Teniendo en cuenta la existencia de los dos momentos diferentes de registro de una misma transacción –el económico-patrimonial y el presupuestario– y con el fin de simplificar las anotaciones contables, el PGCP permite retrasar, durante el ejercicio, el registro de aquellas adquisiciones de activos y gastos que deban imputarse al presupuesto de gasto, de forma que su reconocimiento económico patrimonial no se

realice hasta que no se cumplan todos los requisitos necesarios para que puedan imputarse al presupuesto. No obstante, si no llegasen a dictar los actos administrativos necesarios para la imputación presupuestaria de las transacciones, al menos a 31 de diciembre, deberá reconocerse en las cuentas anuales de las AAPP aquellos activos y gastos devengados a dicha fecha.

#### **VII.1.2. Cuentas contables de imputación en el ámbito local**

En el ámbito local, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la IMNCL enuncia el principio del devengo de forma más amplia que en los planes de 2004, refiriéndose no sólo a los ingresos y gastos, sino también a los activos, pasivos y al patrimonio neto, abarcando, por tanto, todas las operaciones de la entidad.

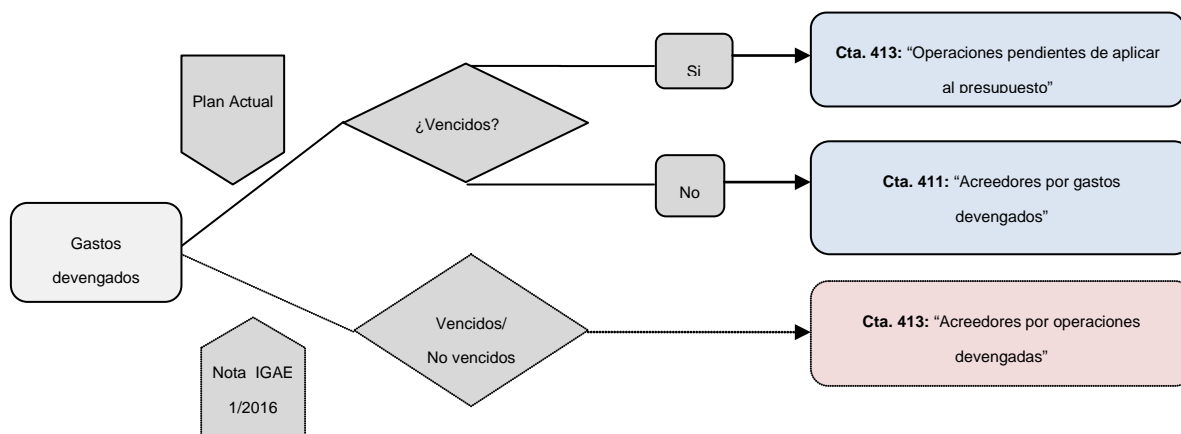
Dentro de la quinta parte, relativa a las "Definiciones y relaciones contables", se incluyen las cuentas 411 y 413:

- La cuenta 411, Acreedores por gastos devengados, recoge las obligaciones no vencidas a fin de ejercicio derivadas de gastos económicos no financieros devengados durante el mismo.
- Por su parte la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

La diferencia entre ambas cuentas radica en el vencimiento o no de las obligaciones que deban ser objeto de registro. En este sentido, la IGAE ha emitido, con fecha 4 de octubre de 2016, la Nota Informativa 1/2016, que contiene una recomendación técnica sobre la utilización de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del PGCP adaptado a la Administración Local. En esta nota, la IGAE propone una modificación que consiste en un cambio de orientación de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", en el sentido de abandonar el criterio de exigibilidad de las obligaciones que se vienen recogiendo a través de ella para que su utilización responda exclusivamente al principio de devengo, quedando de este modo desvinculada del presupuesto. Además, la modificación persigue incrementar el valor informativo de la cuenta 413, aumentando la periodicidad de su utilización.

La modificación de los Planes de Cuentas Locales supondría la eliminación de la cuenta 411 "Acreedores por gastos devengados" (que se integrará en la nueva cuenta 413) y la redefinición de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que pasaría a denominarse "Acreedores por operaciones devengadas" y que recogería las deudas derivadas de operaciones devengadas no registradas en otras cuentas del Plan.

El siguiente gráfico muestra el cambio que introduce la citada Nota 1/2016.



## VII.2. Regulación municipal de cierre de la contabilidad

Con carácter previo a analizar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, es importante analizar la regulación municipal al cierre de contabilidad de cada uno de las entidades sujetas a fiscalización y qué disposiciones recogen al respecto.

En este sentido, el principio de anualidad presupuestaria no impide que, en aplicación del principio del devengo, se dicten instrucciones o normas reguladoras que puedan ordenar los procedimientos dirigidos, principalmente, al reconocimiento en la contabilidad económico patrimonial de los gastos producidos antes del cierre del ejercicio, pero en los que la falta de acto administrativo de reconocimiento de la obligación, impide su imputación presupuestaria al ejercicio corriente. Advertir, no obstante, que en ningún caso los plazos que se indiquen en las mismas, han de ir dirigidos al reconocimiento de obligaciones en el ejercicio que se cierra, lo que implicaría la vulneración del artículo 163 del TRLHL.

A este respecto, el TCu en sus informes de fiscalización<sup>2</sup> sobre los gastos ejecutados por las EELL sin crédito presupuestario, proponía entre otras recomendaciones "adoptar por parte de las entidades locales una instrucción que regule las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y planificar la fecha límite para proponer la iniciación de procedimientos de gasto, para aplicar una factura al presupuesto en curso, así como para aplicar gastos al ejercicio a cerrar, y el procedimiento a seguir con aquellas facturas expedidas en diciembre del ejercicio precedente pero con entrada en los registros en enero del año siguiente, respetando los principios de devengo y la anualidad presupuestaria".

<sup>2</sup> Informes núm 1.017 y 1.173 del TCu sobre los gastos ejecutados por las EELL sin crédito presupuestario, aprobados en sesión del Pleno del Tribunal de fecha 23 de diciembre de 2013 y 22 de julio de 2016, respectivamente.



En base a lo anterior, y con carácter previo a conocer las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, durante la fiscalización se ha solicitado la regulación municipal relativa al cierre de contabilidad de la que disponía cada uno de los aytos y en qué medida recogían disposiciones relativas a la cuenta 413.

De los siete aytos que constituyen el ámbito subjetivo y sus correspondientes OOAA, los Aytos de Oviedo, Gijón y Avilés disponen de circular al respecto. Éstas recogen una serie de instrucciones en la que se regula de manera pormenorizada el proceder para la contabilización de las diferentes operaciones a realizar al final del ejercicio y resultan aplicables tanto a los aytos como a sus OOAA.

El resto de aytos recogen en diferentes artículos de sus BEP ciertas previsiones genéricas en relación con aquellos gastos procedentes de ejercicios anteriores o con los cierres de contabilidad pero no tiene instrucciones específicas al respecto.

### VII.3. Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

#### VII.3.1. Incluidas en la cuenta 413

De los siete aytos que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe, tres de ellos, Avilés, Langreo y Mieres, no disponen de saldo ni movimientos contabilizados en la cuenta 413 durante el ejercicio 2016. En los cuatro aytos restantes, el saldo que arroja la cuenta 413 es el siguiente:

Ayto	Importe de la cuenta 413 a 31/12/2016	Total ORN	%
Castrillón	73.739	17.940.119	0,41%
Gijón	778.972	228.511.546	0,34%
Oviedo	716.916	194.214.851	0,37%
Siero	364.629	41.087.647	0,89%

En cuanto los organismos, de los 13 OOAA dependientes de los aytos de más de 20.000 habitantes, nueve no utilizan la cuenta 413. En los cuatro restantes, arroja el siguiente saldo:

Ayto al que pertenecen	OOAA	Saldo a 31/12/2016	Total ORN	%
Gijón	FMC	78.930	11.071.267	0,71%
	FMSS	525.297	16.426.066	3,20 %
	PDM	217.064	11.469.486	1,89 %
Oviedo	FMC	42.739	10.162.497	0,42%

Como se observa, los Aytos de Siero y de Castrillón y los OOAA, FMSS y el PDM, ambos de Gijón, son aquellos en los que el porcentaje de representación de la cuenta 413 sobre el total de ORN, es más elevado.

A este respecto, la ausencia o escasa cuantía de la cuenta 413 podría denotar el incumplimiento de la normativa contable, en tanto en cuanto no está reflejando los gastos en el ejercicio correspondiente en aplicación del principio del devengo. Sin embargo, no hay que olvidar que en esta cuenta también recoge las operaciones que se han tramitado de forma irregular. A este respecto, los motivos principales de imputación son los dos siguientes:

1. El gasto ha sido legalmente adquirido y el bien o servicio se ha prestado pero la factura o documento equivalente no ha llegado antes de 31 de diciembre<sup>3</sup> o, habiendo llegado, el bien o servicio no ha podido ser recepcionado o recibido de conformidad.
2. Gastos realizados sin consignación presupuestaria o al margen del procedimiento legalmente establecido. Estas circunstancias impiden su reflejo presupuestario, pero su registro contable debe realizarse a través de la mencionada cuenta 413. En el ejercicio siguiente lo procedente es el REC, previa revisión de oficio del acto sobre el que pesa el vicio de nulidad<sup>4</sup>.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles y sin olvidar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 28 c) sobre infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, califica como infracciones muy graves los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la LGP o en otra normativa presupuestaria que le sea de aplicación.

Cobra especial relevancia en la fiscalización de la cuenta 413, analizar su composición y los motivos de imputación de los gastos que configuran su saldo final debiendo evitarse en la medida de lo posible, la utilización del segundo caso. (Ver apartado VI.3.1.1C)).

---

<sup>3</sup> Incluso por imposibilidad legal, como es el caso de las certificaciones de obra que deben emitirse necesariamente en los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación -art. 150 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

<sup>4</sup> Art. 102 de la Ley 30/1992 y art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -a partir del 2 de octubre de 2016-, en relación con los arts. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

### VII.3.1.1. Movimiento de la cuenta 413 en el ejercicio 2016

El movimiento de la cuenta 413 tanto para aytos como para OOAA, es el siguiente:

Entidad Local/Movimiento 413		Saldo inicial 1/1/2016	Cargos	Anulaciones/ Devoluciones	Abonos	Saldo final 31/12/2016
Ayto	Castrillón	50.034	(49.945)	-	73.649	<b>73.738</b>
	Gijón	260.722	(254.971)	(5.751)	778.972	<b>778.972</b>
	Oviedo	2.116.530	(1.184.698)	(931.832)	716.907	<b>716.907</b>
	Siero	361.897	(311.825)	(50.073)	364.629	<b>364.629</b>
OOAA	PMAC (Castrillón)	328	(328)	-	-	-
	FMC (Gijón)	-	-	-	78.930	<b>78.930</b>
	FMSS (Gijón)	135.521	(135.521)	-	525.297	<b>525.297</b>
	PDM (Gijón)	59.449	(59.449)	-	217.064	<b>217.064</b>
	FMC (Oviedo)	51.559	(23.386)	(28.173)	42.739	<b>42.739</b>

#### A) Cargos

En virtud de lo establecido la IMNCL, la cuenta 413 se carga cuando se produce la aplicación a presupuesto del gasto devengado en el ejercicio anterior. De esta forma, la realización del gasto o la recepción del bien o servicio quedan reflejadas en la cuenta de resultado económico-patrimonial o en el balance, según proceda, del ejercicio en que los mismos se producen, pero no en el ejercicio en que se aplica a presupuesto.

Para la aplicación, hay que volver a distinguir los dos supuestos contemplados en el epígrafe anterior relativos a la imputación en la cuenta, ya que, en virtud del motivo por la que las obligaciones que se encuentren en la cuenta 413, su aplicación al presupuesto será diferente. En este sentido:

1. Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (previa incorporación de los créditos en el supuesto en los que proceda), es una de las excepciones al principio de temporalidad contemplada en el artículo 176.2 del TRLHL. En virtud de ello, se aplicarán al presupuesto por el procedimiento ordinario de reconocimiento de obligaciones.
2. Las derivadas de falta de dotación presupuestaria en el ejercicio de origen o tramitadas al margen del procedimiento legal. En este caso, lo procedente es aplicarlas mediante la aprobación de un REC (artículo 60.2 del Decreto 500/90), previa revisión de oficio del acto sobre el que pesa el vicio de nulidad.

Las operaciones de ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto del ejercicio 2016 se han tramitado como sigue:

Entidad local/ Aplicación		Aplicaciones al presupuesto del 2016	Por tramitación ordinaria de reconocimiento de obligaciones		Por REC	
			Importe	%	Importe	%
Ayto	Castrillón	49.945	44.661	89,42%	5.284	10,58%
	Gijón	254.971	254.716	99,90%	255	0,10%
	Oviedo	1.184.698	493.689	41,67%	691.009	58,33%
	Siero	311.825	302.232	96,92%	9.593	3,08%
OOAA	PMAC (Castrillón)	328	328	100,00%	-	-
	FMSS (Gijón)	135.525	135.525	100,00%	-	-
	PDM (Gijón)	59.449	-	-	59.449	100,00%
	FMC (Oviedo)	23.386	23.386	100,00%	-	-

En los aytos, todos los REC mediante los que se aplicaron las OPAP al presupuesto del ejercicio 2016, son aprobados por el Pleno en virtud del artículo 60.2 Real Decreto 500/90, excepto en el caso de Oviedo que son aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en aplicación del artículo 34 de sus BEP en las que se recoge ".....cuando el expediente tramitado al efecto se acredite la existencia de crédito disponible.....corresponde a la Junta de Gobierno el acto material de aprobación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 26.2.c) del RD 500/90".

Es opinión de esta SC que, aún teniendo dotación presupuestaria, si las operaciones proceden de actos sobre los que pesa el vicio de nulidad del artículo 47 de la LPACAP, deberían someterse a conocimiento y control del Pleno. No obstante lo anterior, en el caso del Ayto de Oviedo de dichos acuerdos se da conocimiento a los diferentes grupos políticos municipales mediante la remisión de copia de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y de la publicación en el Boletín de Información Municipal de la página web del extracto de los acuerdos.

Por otro lado, durante el trabajo de fiscalización de los cargos, se han solicitado todos los REC tramitados durante el 2016 a los efectos de comprobar la existencia de operaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto, que no figurasen incluidos en la cuenta 413. De su revisión, se ha constatado las siguientes incidencias:

- En el Ayto de Avilés, el Pleno aprueba en el ejercicio 2016 dos REC: uno, por importe de 280.235 euros, compuesto en su totalidad por facturas devengadas en el ejercicio 2015 y otro, por importe de 180.421 euros, de los que 23.083 euros vienen de servicios prestados con anterioridad al 2016 y 157.333 euros del 2016. Las facturas incluidas en ambos son, con carácter general, consecuencia de una situación contractual o presupuestaria sobre las que pesa el vicio de nulidad, bien sea por derivar de una situación irregular que se ha producido prescindiendo del procedimiento legal, o por falta de crédito adecuado y suficiente. En virtud de lo explicado en el epígrafe VII.3.1, deberían estar imputadas a la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, los expedientes de REC que contengan facturas derivadas de operaciones en las que, como en el caso que se acaba de citar, se aprecia la concurrencia de un supuesto de nulidad conforme al apartado e) y g) del artículo

47.1 de la LPACPA, el vicio no puede subsanarse y no es posible su convalidación, siendo el procedimiento a seguir el previsto en el artículo 106, relativo a la revisión de oficio<sup>5</sup>. No consta que el ayuntamiento haya iniciado este procedimiento con carácter previo a su aplicación mediante REC.

- En el Ayto de Siero, se han tramitado diez expedientes de REC por un importe conjunto de 164.780 euros. En este caso incluyen obligaciones de gastos debidamente adquiridos pero que, a fecha 31 de diciembre de 2016, aún no estaban comprometidos. Teniendo en cuenta que el servicio en todas ellas ha sido prestado en el ejercicio 2015, deberían estar incluidas en la 413.
- En el resto de aytos o bien no se han tramitado REC durante el ejercicio 2016 (Ayto de Langreo) o bien los que se tramitan proceden de operaciones del propio ejercicio 2016 o de ejercicios anteriores pero de importe inmaterial a efectos de la fiscalización.
- En los OOAA, el PMAC de Castrillón aprueba un REC por importe de 6.263 euros, el PMD de Siero tres REC por importe total de 41.553 euros, la FDM de Avilés dos REC por importe total de 55.074 euros y en el caso de la FMC de Avilés, dos REC por importe de 58.140 euros. Ninguna de estas operaciones estaban incluidas en la cuenta 413.

En virtud de todo lo anterior, se puede concluir que el saldo inicial de la 413 en los Ayuntamientos de Avilés y Siero, se encuentra infravalorados en, al menos, 303.318 euros y 164.780 euros respectivamente y en los OOAA en las cantidades anteriormente citadas.

## **B) Anulaciones o devoluciones**

Destaca el saldo elevado de las devoluciones en el caso del Ayto de Oviedo. De su revisión, se ha constatado que únicamente son devoluciones un importe de 132.273 euros siendo el resto apuntes a la cuenta con saldo negativo. Estos se deben a que, todas aquellas operaciones incluidas en la 413, de las que a 31 de diciembre no se disponía de factura o documento equivalente, cuando este se recibe y se produce la aplicación definitiva al presupuesto, el programa contable no permite vincularlo con la OPAP correspondiente. En consecuencia, la aplicación se realiza mediante el asiento ordinario (con cargo a la cuenta del grupo 6 o 2 que corresponda) y simultáneamente un apunte negativo en la 413 con cargo a la cuenta 120.

Esta operativa contable no es correcta teniendo en cuenta que, tal y como se constató durante la fiscalización, estas operaciones se corresponden en su totalidad con inversiones y que, en consecuencia, han sido imputadas directamente a cuentas del grupo 2 del balance; por ello, la utilización de la cuenta 120 "Resultados de

---

<sup>5</sup> Esta afirmación es asimismo mantenida, entre otros, en los siguientes informes: Dictamen 31/2016 del Consejo Consultivo del PA; "Informe definitivo de la fiscalización sobre las subvenciones, gastos sin consignación y expedientes de reconocimiento extrajudicial de Gijón, Oviedo y Avilés" Informe de la SC aprobado por el Consejo de la SC el 12 de marzo de 2015; Instrucción 2/2012, de 12 de marzo de la Interventora General y de la Directora de la Abogacía sobre la tramitación a seguir en los supuestos de REC derivados de la contratación irregular (BOIB 14 de abril de 2012).

ejercicios anteriores" no es adecuada. Durante los trabajos de fiscalización, se ha constatado que esta incidencia es subsanada en la contabilidad del ejercicio 2017.

### C) Abonos

Tal y como se recoge en el movimiento de la cuenta, en el ejercicio 2016 se aplica a presupuesto la totalidad de las operaciones incluidas en el saldo inicial, quedando en consecuencia saldada a lo largo del ejercicio; es por ello que, el saldo final coincide con las operaciones abonadas.

Para fiscalizar los abonos, y a efectos de determinar cuáles son los principales motivos de imputación, se ha seleccionado una muestra representativa de las OPAP a 31 de diciembre de 2016, alcanzando en todos los casos una cobertura superior al 75,00 %. Ver selección en los Anexos II.1 y II.2.

Las facturas de la muestra se han agrupado en los dos motivos expuestos en el epígrafe VI.3., con el siguiente resultado:

Entidad/Motivo imputación		1. Gastos tramitados de forma irregular			2. Gastos legalmente adquiridos devengados 2016		Total
		Sin consignación presupuestaria	Otros	%	Importe	%	
Ayto	Castrillón	-	47.217	70,30%	19.952	29,70%	<b>67.169</b>
	Gijón	-	12.563	2,12%	579.443	97,87%	<b>592.006</b>
	Oviedo	-	316.536	56,64%	242.310	43,36%	<b>558.846</b>
	Siero	159.077	8.767	54,42%	140.563	45,58%	<b>308.407</b>
OOAA	FMC (Gijón)	24.856	-	40,84%	36.003	59,16%	<b>60.859</b>
	FMSS (Gijón)	310.034	-	64,34%	171.844	35,66%	<b>481.878</b>
	PDM (Gijón)	130.540	-	68,00%	61.418	32,00%	<b>191.958</b>
	FMC (Oviedo)	-	-	-	36.018	100,00%	<b>36.018</b>

#### a) Gastos tramitados de forma irregular

Tal y como se desprende del cuadro anterior, el motivo de imputación "Gastos tramitados de forma irregular" es, en todos los casos excepto en el Ayto de Gijón, en la FMC de Gijón y la FMC de Oviedo, más representativo que el derivado de la aplicación del principio del devengo.

De la revisión de las facturas y documentación soporte, se constatan las casuísticas siguientes:

- Los Aytos de Castrillón y de Oviedo, que son los que más OPAP tienen clasificadas bajo la rúbrica de "otros", la irregularidad se da respecto a contratos en los que, una vez finalizado la vigencia inicial del mismo así como sus sucesivas prórrogas, se continuó con la prestación del servicio. Las facturas aquí incluidas son las identificadas en la muestra con el núm 2 en el Ayto de Castrillón, y 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21 y 22 en el Ayto de Oviedo. (Ver Anexo II).
- En el Ayto de Siero, de cuatro facturas tramitadas al margen del procedimiento, tres, relativas a servicios de ayuda a domicilio subvencionados por el PA (identificadas en la muestra con los núm 1, 2 y 6) son clasificadas

como OPAP por falta de consignación. La otra factura (núm 5 de la muestra), es por una inadecuada tramitación del gasto ya que, según se desprende del informe de intervención, "se trata de un gasto menor cuyo encargo puede hacerse mediante vale según bases de ejecución pero lo que no puede obviarse es una memoria valorada suscrita por técnico municipal previa al encargo".

- En el Ayto de Gijón, de las 47 facturas analizadas, tres por un importe conjunto de 12.563 euros, se corresponden con falta de procedimiento. El resto son todas de gastos legalmente adquiridos devengados en el 2016 cuya factura se recibe en el ejercicio 2017.
- En el caso de los OOAA todas las facturas que han sido contabilizadas como OPAP a 31 de diciembre de 2016, derivan de la falta de consignación presupuestaria.

A modo de resumen, tras el análisis de los datos y consideraciones expuestas, se puede concluir que el principal motivo de imputación a la cuenta 413, es el reconocimiento contable de facturas derivadas de gastos que no fueron debidamente adquiridos. Las operaciones que, habiendo sido tramitadas conforme al procedimiento, causas tales como el retraso en la recepción de la factura, falta de conformidad, etc. han impedido su aplicación al presupuesto, son menos frecuentes.

#### **b) Gastos legalmente adquiridos devengados en el ejercicio anterior**

La totalidad de los importes recogidos bajo esta rúbrica, se corresponden con gastos devengados en el ejercicio anterior, comprometidos y ejecutados pero en los que está pendiente de tramitar el documento contable que permitiría su aplicación presupuestaria. En todos los casos, salvo en el Ayto de Gijón, la FMC de Oviedo y la FMC de Gijón, este motivo de imputación es menos representativo que el anterior.

Esta afirmación, junto con el hecho de que no todos los aytos y OOAA disponen de saldo en la cuenta 413, corrobora la conclusión que se obtendrá en el epígrafe VII.3.2, relativa a que, con carácter general, las entidades locales objeto de fiscalización, priorizan el principio de anualidad presupuestaria sobre el principio del devengo pese a que ambos no son excluyentes ni incompatibles.

#### **D) Saldo final**

Como se comentó anteriormente, el saldo final de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2016, coincide en su totalidad con los abonos realizados sobre la cuenta a final del ejercicio, lo que denota que no existen OPAP anteriores al ejercicio 2016.

Habiendo analizado el motivo de imputación a la cuenta, se ha procedido a examinar la aplicación de las OPAP en el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los diferentes motivos de imputación y, en consecuencia, su proceder a la hora de ser aplicados:

Entidad		Saldo 413 a 31/12/2016	Aplicados en el 2017				Pendiente de aplicar en 2017
			REC Pleno	REC Alcaldía/ Junta de Gobierno	Por tramitación ordinaria	Total	
Ayto	Castrillón	73.739	47.217	4.827	2.131	<b>54.175</b>	19.564
	Gijón	778.972	-	-	755.959	<b>755.959</b>	23.014
	Oviedo	716.907	-	3.556	403.828	<b>407.384</b>	309.523
	Siero	364.629	174.860	-	189.769	<b>364.629</b>	-
OOAA	FMC (Gijón)	78.930	25.202	-	53.728	<b>78.930</b>	-
	FMSS (Gijón)	525.297	313628	-	211.669	<b>525.297</b>	-
	PDM (Gijón)	217.064	135.838	-	81.226	<b>217.064</b>	-
	FMC (Oviedo)	42.739	-	-	42.739	<b>42.739</b>	-

Durante el trabajo de fiscalización se ha comprobado que, con carácter general, todas las operaciones contabilizadas en la 413 cuyo motivo de imputación ha sido el principio del devengo, han sido aplicadas al presupuesto del ejercicio 2017 mediante el procedimiento ordinario de reconocimiento de obligaciones. En caso contrario, aquellas operaciones clasificadas entre las tramitadas de forma irregular, han sido o bien aplicadas al presupuesto del 2017 mediante REC o bien se encuentran pendientes de aplicar por los siguientes motivos:

- En el Ayto de Oviedo, quedan pendientes de aplicar operaciones por valor de 309.523 euros que, tal y como se detalló en el apartado C) anterior, derivan de contratos tramitadas con vicios de nulidad y que, en consecuencia, el ayuntamiento ha incluido en un procedimiento de revisión de oficio con carácter previo a su aplicación. Del total, a fecha de realización de los trabajos de fiscalización, 36.370 euros ya estaban imputadas a presupuesto por haber sido aplicadas en el ejercicio 2018 tras aprobación definitiva del expediente REC al que estaba vinculada.
- En el Ayto de Gijón, la cantidad pendiente de aplicar se corresponde, de igual manera que en Oviedo, con gastos que no fueron debidamente adquiridos, respecto a los cuales está pendiente de concluir la tramitación de un expediente REC.
- En el Ayto de Castrillón, la cuantía total pendiente de aplicar se corresponde con anulaciones realizadas siguiendo la operativa contable explicada en el apartado de devoluciones.

En cuanto a las operaciones aplicadas en el ejercicio 2017:

- Los Aytos de Castrillón, Gijón y Siero, aplican la totalidad de las operaciones clasificadas como "al margen del procedimiento" directamente mediante un REC aprobado por el Pleno sin tramitar el procedimiento de revisión de oficio.



- El Ayto de Castrillón tramita un REC de Alcaldía para aplicar un importe de 4.287 euros derivados de gastos legalmente adquiridos en el 2016 pero cuya factura no se había recibido. En este caso no es necesario ningún REC.
- Los OOAA aplican todos ellos las operaciones pendientes de aplicar derivadas de falta de consignación mediante REC aprobados por el Pleno del ayto correspondiente.

### VII.3.2. No incluidas en la cuenta 413

Una vez analizado en el epígrafe anterior los motivos de imputación de aquellas operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que estuviesen reconocidas en contabilidad, mediante la 413, así como su aplicación a presupuesto, en este epígrafe se verificó la integridad de la citada cuenta. Para ello, se ha solicitado a todas las EELL que forman parte del ámbito subjetivo del Informe, todas las obligaciones reconocidas durante los cuatro primeros meses del ejercicio 2017. De las mismas, se han seleccionado aquellas con devengo en los ejercicios 2016 o anteriores y se ha comprobado si estaban imputadas a contabilidad mediante las cuentas contables de imputación descritas en el epígrafe VI.1.2.

#### VII.3.2.1. En los ayuntamientos

El resultado para los siete aytos con población mayor a 20.000 habitantes se recoge en el siguiente cuadro:

Ayto	ORN en los 4 primeros meses de 2017 con devengo en ej. anteriores	Imputando a contabilidad (*) (413/411)	Diferencia
Avilés	1.137.070	79.315	1.057.755
Castrillón	931.110	73.739	857.371
Gijón	441.181	778.972	(337.791)
Langreo	96.351	-	96.351
Mieres	42.355	-	42.355
Oviedo	4.923.979	716.907	4.207.072
Siero	992.239	364.629	627.610

(\*) Todos en la cuenta contable 413 salvo Avilés que es la única que tiene saldo en la 411.

La columna de diferencia muestra el saldo en que, al menos, la cuenta 413, se encuentra infravalorada a 31 de diciembre de 2016 para cada ayto.

De la revisión de las operaciones no incluidas en la 413 se ha constatado que, con carácter general, derivan de los contratos de servicios cuya prestación y facturación tiene devengo mensual que se extiende hasta 31 de diciembre (tales como limpieza, seguridad, mantenimiento, gestión recaudatoria, etc.) y, en consecuencia, muchos no se han acreditado documentalmente ante el órgano competente con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario. Se analiza, a continuación, a nivel individual cada ayuntamiento en los que se supera la materialidad:

#### a) Ayto de Avilés

El Ayto de Avilés como se constató en epígrafes anteriores, no utiliza la cuenta 413 y, por tanto, no contabiliza en función del principio del devengo. De la revisión de las

operaciones del 2016 imputadas al 2017 se concluye que se encuentra infravalorada en, al menos, 1.057.755 euros.

El 53,34 % de dicho importe lo constituyen tres expedientes: los servicios prestados durante el mes de diciembre de limpieza viaria y de pintadas (256.405 euros); recogida de residuos (150.345 euros) y el servicio de ayuda a domicilio (157.451 euros).

En cuanto a las fechas de las facturas, un importe de 7.995 euros viene de ejercicios anteriores al 2016 y un montante de 12.450 euros, de facturas recibidas con anterioridad a los tres últimos meses del ejercicio 2016. El resto son facturas de diciembre de 2016 y enero de 2017.

#### b) Ayto de Castrillón

Las cuentas de este ayuntamiento si bien arrojan un saldo en la 413 de 79.739 euros, este se encuentra infravalorado en, al menos, 857.371 euros.

De las operaciones imputadas al presupuesto del 2017 provenientes del 2016, el 32,35 % deriva del servicio de mantenimiento de parque y jardines de los meses de noviembre y diciembre (92.384 euros), de la limpieza viaria del mes de diciembre (72.273 euros), la limpieza de colegios y guarderías correspondientes al mes de diciembre (33.413 euros) y del servicio de recogida de residuos sólidos, también de diciembre (79.344 euros).

La SC, en aplicación estricta del sentido del devengo, incluye también en su cálculo un importe de 353.367 euros correspondientes a las comisiones del EPSTPA por la gestión de recaudación de los tributos durante el ejercicio 2016.

#### c) Ayto de Gijón

El Ayto de Gijón, tal y como se observa en el cuadro anterior, es el único en el que la diferencia es negativa, lo que a priori, implica que la cuenta 413 incluye todas las operaciones, que habiendo sido devengadas en el ejercicio 2016, se imputan al presupuesto en el 2017. No obstante, dado el importe significativo de la diferencia y teniendo en cuenta que la SC estaba operando únicamente con las operaciones de los cuatro primeros meses, se solicitó al ayuntamiento confirmación de todas las ORN del ejercicio 2016 imputadas al ejercicio 2017 para comprobar que la 413 no estuviera sobrevalorada. El resultado el siguiente:

Cap.	Contabilizadas en la 413 a 31/12/2016	ORN del 2016 imputadas al 2017
1. Gastos de personal	1.655	1.655
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	509.829	486.473
6. Inversiones reales	203.306	203.306
7. Transferencias de capital	64.183	64.183
<b>Total</b>	<b>778.973</b>	<b>755.617</b>

Como se observa, el saldo de la cuenta 413 es superior a las ORN del 2016 en 23.356 euros; lo que implica que el valor de la cuenta 413 en la Cuenta General del Ayto de Gijón se ajusta, en gran medida, a la realidad de las operaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto.

**d) Ayto de Oviedo**

En el Ayto de Oviedo, el 47,11 % de las operaciones imputadas al 2017 se corresponden con la gestión del servicio público de limpieza viaria (1.039.263 euros) y con la recogida de residuos sólidos urbanos (484.965 euros), ambos gastos con fecha de factura, de 31 de diciembre de 2016.

Solicitada información al ayto acerca de una muestra constitutiva de las 13 facturas con importes más significativas, por valor total de 3.235.677 euros, (el 76,91 % de la diferencia calculada por la SC), confirman que "si bien se corresponden con gastos devengados en el 2016 no corresponde su reflejo en la 413 al no resultar procedente su aplicación al presupuesto, por no recurrir los requisitos para ello".

En aplicación estricta del sentido del devengo, esto no ha de ser así. Y en este sentido, la Nota Informativa 1/2016 de la IGAE citada en el epígrafe VI.1.2, recomienda desvincular las anotaciones en la cuenta 413 del presupuesto, de forma que opere sólo el criterio del devengo.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, en el caso concreto de las facturas seleccionadas son todas de gastos correspondientes a prestaciones de servicios de devengo mensual y de carácter recurrente, con lo cual la ausencia de reflejo en la cuenta 413 no afecta a la imagen fiel de la cuenta del resultado económico patrimonial de cada ejercicio, en la medida en que a esta se le imputa igualmente el gasto correspondiente a 12 meses.

**e) Ayto de Siero**

Al igual que en aytos anteriores, la infravaloración de la cuenta se debe a prestaciones de devengo mensual que no han sido aplicadas al presupuesto. En este caso concreto, se corresponden con el servicio de edificios escolares, el tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, el suministro de agua y de energía eléctrica.

**f) Resto de aytos**

En los dos aytos restantes el importe en que se encuentra infravalorada la 413 no supera la materialidad calculada en la fiscalización, no obstante se ha comprobado su origen, siendo en el 90,97 % en Langreo y en el 63,33 % en Mieres, derivadas del suministro eléctrico de los meses de noviembre y diciembre.

### VII.3.2.2. En los organismos autónomos

De la revisión de los saldos de la cuenta 413 en los organismos autónomos, se detectan los siguientes importes devengados en el 2016 pero no imputados a contabilidad.

Ayto	OA	ORN en los 4 primeros meses de 2017 con devengo en ej. anteriores	Imputado a contabilidad (413/411)	Diferencia
Avilés	FMC	50.732	-	50.732
	FDM	48.107	15.326	32.781
Castrillón	PMAC	12.870	-	12.870
	PMD	14.816	-	14.816
Gijón	FMC	94.139	78.930	15.209
	FMSS	301.303	525.297	(223.994)
	PDM	128.618	217.064	(88.446)
Langreo <sup>6</sup>	Centro Ocupacional Pando	2.499	-	2.499
Mieres	PMD	663	-	663
Oviedo	FMC	132.731	42.739	89.992
Siero	FMC	33.790	-	33.790
	PMD	145.218	-	145.218

De la revisión de estas operaciones se ha constatado que, al igual que ocurre con los aytos analizados en el apartado anterior, las diferencias detectadas son derivadas de los contratos de servicios cuya prestación y facturación es de devengo mensual que se extiende hasta 31 de diciembre.

Al igual que en el caso del ayuntamiento, los OAAA de Gijón en los que las diferencias son significativas, y con signo positivo, se ha realizado una prueba alternativa para verificar que la cuenta 413 no se encontraba sobrevalorada al cierre, sin incidencias al respecto.

Por otro lado, se resumen a continuación las principales prestaciones o suministros pendientes de imputar agrupando para ello los organismos en virtud de la materia encomendada a los mismos:

#### a) En materia de deporte

Operaciones pendientes de aplicar a 31/12/2016	FDM Avilés	PMD Castrillón	PMD Gijón	PMD Mieres	PMD Siero
Servicio de limpieza	-	-	-	-	Sí
Suministro de energía	-	-	Sí	Sí	Sí
Mantenimiento y/o suministro a instalaciones deportivas	Sí	Sí	-	-	-

<sup>6</sup> El OA, PMD de Langreo no facilita documentación porque "se integra con fecha 31 de diciembre de 2016 en el Ayuntamiento de Langreo" si bien no le consta a esta SC, información adicional al respecto.

b) *En materia de cultura*

Operaciones pendientes de aplicar a 31/12/2016	FMC Avilés	PMC Castrillón	FMC Gijón	FMC Oviedo	FMC Siero
Servicio de limpieza	Sí	-	Sí	-	-
Suministro de energía	-	-	-	-	Sí
Prestación servicios culturales/ Mantenimiento teatros	-	Sí	-	Sí	Sí

En el resto de OOAA, la FMSS de Gijón corresponde principalmente con las becas a los comedores escolares del mes de diciembre y el Centro Ocupacional de Pando con el consumo de energía eléctrica.

**VII.3.2.3. Operaciones no imputadas clasificadas por vencimiento**

Una vez calculada en el epígrafe anterior la infravaloración de la cuenta 413 en aplicación estricta del principio del devengo, se procede a clasificar la misma en función de su vencimiento, ya que hay que tener presente que si bien la Nota de la IGAE 1/2016 recomienda únicamente la utilización de la cuenta 413, la IMNCL vigente a fecha de trabajo de fiscalización, distingue las dos cuentas 413 y 411.

A este respecto, el total de operaciones aplicadas en los cuatro primeros meses del 2017, se han clasificado en dos categorías:

- Operaciones devengadas y vencidas en el ejercicio 2016 en las que la factura o documento contable equivalente se ha recibido en el ejercicio pero por alguna de las causas expuestas a lo largo del presente Informe, no se han aplicado a presupuesto (falta de conformidad en la mayor parte de los casos).
- Operaciones devengadas y no vencidas, es decir que la factura no se ha recibido pero el servicio se ha prestado y, en aplicación del principio del devengo, se debería haber hecho una estimación del mismo y proceder a su imputación a contabilidad (por ejemplo contratos de tracto sucesivo).

En virtud de esta clasificación, el resultado para el caso de aytos se muestra en el Anexo III. Constatar, no obstante, que salvo en el Ayto de Siero y sus correspondientes OOAA, el porcentaje de operaciones vencidas supera el 90,00 %.

**VII.4. Cumplimiento de obligaciones en materia de información**

**VII.4.1. Información contenida en la Cuenta General de la Entidad Local**

En la tercera parte del Plan Anexo a la IMNCL aprobada por orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, se concreta la información que ha de incluir la Cuenta General con respecto a las OPAP. Concretamente la memoria, en el apartado 24.1.1.c) deberá de informar sobre los puntos concretos que se recogen en el Anexo IV.

Para los aytos y OAAA se ha verificado si la memoria de la Cuenta General respetaba lo regulado en el citado apartado. Las conclusiones alcanzadas se detallan en el Anexo IV, concluyendo que con carácter general todas cumplen con los requerimientos de información exigibles, con las siguientes incidencias:

- Ningún ayto ni OAAA respeta lo establecido, señalando en las observaciones si en el momento de elaboración de la cuenta se ha realizado la aplicación a presupuesto del ejercicio.
- El Ayto y el PDM de Gijón no explican la causa de que el importe pendiente de aplicar a fecha 1 de enero de 2016 no sea coincidente con el pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2015.
- De los tres aytos que no disponen de saldo en la 413, Langreo y Mieres informan de este hecho en la memoria, no así el Ayto de Avilés.

#### **VII.4.2. Requerimientos de información en aplicación del principio de transparencia**

El principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la LOEPSF se revela como un instrumento indispensable para un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido el citado artículo dispone que la contabilidad debe contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Esta mayor frecuencia esperada de los requerimientos de información exige que la contabilidad de las AAPP en general, y de las EELL en particular, deba estar en condiciones de suministrar, como mínimo mensualmente, información acerca de las obligaciones derivadas de las operaciones realizadas, y ello conduce a que la periodicidad mínima con la que deberá utilizarse la nueva cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", deberá ser mensual, excepto para las entidades que apliquen el modelo simplificado de contabilidad local en las que se va a mantener la periodicidad mínima anual de registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413.

Solicitada información a este respecto, todas las entidades locales objeto de fiscalización confirman que, a fecha de realización de los trabajos de fiscalización no se habían implementado ninguna medida encaminada a cumplir la recomendación formulada por la IGAE.

Oviedo, a 29 de agosto de 2018

El Síndico Mayor



Avelino Viejo Fernández



## **ANEXOS**



## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I ÁMBITO SUBJETIVO .....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO II MUESTRA DE FACTURAS .....</b>	<b>35</b>
Anexo II.1 Muestra de Ayuntamientos.....	35
Anexo II.2 Muestra de OOAA .....	38
<b>ANEXO III CLASIFICACIÓN POR VENCIMIENTO.....</b>	<b>41</b>
Anexo III.1 Ayuntamientos.....	41
Anexo III.2 OOAA .....	41
<b>ANEXO IV OBLIGACIÓN INFORMACIÓN .....</b>	<b>42</b>
Anexo IV.1 Ayuntamientos.....	42
Anexo IV.2 OOAA .....	42

## Anexo I Ámbito subjetivo

Ayto	OOAA dependientes
Avilés	Fundac. Deportiva Municipal
	Fundac. Municipal de Cultura
Castrillón	Patronato Municipal de Actividades Culturales
	Patronato Municipal de Actividades Deportivas
Gijón	Fundac. Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular
	Fundac. Municipal de Servicios Sociales
	Patronato Deportivo Municipal
Langreo	Centro Ocupacional de Pando
	Patronato Municipal de Deportes
Mieres	Patronato Municipal de Deportes
Oviedo	Fundac. Municipal de Cultura
Siero	Fundac. Municipal de Cultura
	Patronato Municipal Deportivo

**Anexo II Muestra de facturas**

**Anexo II.1 Muestra de Ayuntamientos**

**Anexo II.1.1 Ayuntamiento de Castrillón**

Núm Muestra	Código	Concepto	Importe
1	220160013288	Servicio apertura temprana mes diciembre-2016	1.395
2	220160013292	Mantenimiento de parques y jardines mes de noviembre 2016	47.217
3	220160013301	Mantenimiento y revisión ascensores mes de noviembre 2016	388
4	220160013307	Servicio tratamiento R.S.U. julio-2016	18.169

**Anexo II.1.2 Ayuntamiento de Oviedo**

Núm Muestra	Código	Concepto	Importe
1	220160158505	Impermeabilización de locales situados bajo el Viaducto Marquina	59.639
2	220160161120	Informador de 8.00h a 22.00h C.Arena y F.Arena - 22.00h a 8.00h	35.164
3	220160161122	Comisión desarrollo juegos deportivos PA temporada 2016/2017	2.996
4	220160161123	Estrategia de ciudad Oviedo 2015-2025 (Expdte Cc2015/112- CPV: 79311000-7	10.019
5	220160161124	Estrategia de ciudad Oviedo 2015-2025 (Expdte Cc2015/112- CPV: 79311000-7	25.047
6	220160161128	Asesoramiento sobre finanzas publicas	4.538
7	220160161129	Instalación acometida de agua para fiestas año 2016.	22.857
8	220160161137	EXP:09/128 "conservación y mantenimiento de redes semafóricas, " julio 2016	54.631
9	220160161138	Agosto 2016 para las obras de conservación	54.631
10	220160161139	Septiembre 2016 para las obras de conservación	54.631
11	220160161140	Octubre 2016 para las obras de conservación	54.631
12	220160161141	Noviembre 2016 para las obras de conservación	54.631
13	220160166434	Recogida de basuras (Expdte CC05/050),	36.233
14	220160166757	F/2017/299 Recetas funcionarios	8.121
15	220160166758	F/2017/361Cableado del actual salón de bodas para oficinas de Recaudación	12.294
16	220160171342	F2017/252 Servicio de taxi diciembre 2016	353
17	220160171344	F2017/182 Servicio de taxi del mes	1.990
18	220160171375	Cuota mensual telefonía fija 01sep-30nov / consumos 01ago-31oct	11.053
19	220160171377	Segunda fase de la señalización de la zona rural.2016/066. )	12.007
20	220160175972	F/2016/7722 P. Oeste servicios complementarios funcionamiento piscinas	18.322
21	220160175973	F/2016/8170 P. Oeste servicios complementarios funcionamiento piscinas	18.048
22	220160175983	Menús en el Centro de la Mujer (Expdte CS12/013)	7.013

## Anexo II.1.3 Ayuntamiento de Gijón

Núm Muestra	Código	Concepto	Importe
1	12016000010209	Alquiler del vehiculo Toyota AYGO 3444-HJR	309
2	12016000011205	Toyota AYGO 3444HJR	40
3	12016000011207	Toyota AYGO 3444HJR	269
4	12016000011277	Venta Vehiculo matricula 6150HHY NISSAN N	6.000
5	12016000011306	Venta Vehiculo matricula 8006HHZ NISSAN P	8.000
6	12016000011380	Toyota AYGO 3444HJR	309
7	12016000012759	Toyota AYGO 3444HJR	309
8	12016000014147	Toyota AYGO 3444HJR	309
9	12016000014218	Servicios mantenimiento aplicación informática SEP	3.225
10	12016000014221	Servicios mantenimiento aplicación informática MAY	3.478
11	12016000014222	Servicios mantenimiento aplicación informática ago	5.859
12	12016000017922	Mantenimiento equipamiento Policía Local	20.493
13	12016000017930	Trabajos especializados para la elaboración y edici	7.139
14	12016000018290	Servicio de mantenimiento y mejora de los espacios	53.472
15	12016000018291	Servicio de mantenimiento y mejora de los espacios	53.472
16	12017000000001	12016000086973 / Certificación Núm 5	4.142
17	12017000000011	12016000086973 / arrendamiento de 18 motocicletas	12.423
18	12017000000013	12016000086973 / Segundo semestre 2016. mantenimiento	5.445
19	12017000000014	12016000086973 / Certificación 15 de rehabilitación	60.041
20	12017000000023	12016000086973 / Servicio de limpieza	5.596
21	12017000000028	12016000086973 / Modernización del sistema de deba	47.042
22	12017000000033	12016000086973 / Suministro de hormigón zona rural	14.251
23	12017000000034	12016000086973 / Notificaciones no locales	7.339
24	12017000000039	12016000086973 / Limpieza centro municipal	3.050
25	12017000000040	12016000086973 / Limpieza el centro municipal	1.875
26	12017000000042	12016000086973 / Limpieza centro municipal	2.139
27	12017000000043	12016000086973 / Limpieza centro municipal	4.163
28	12017000000084	12016000086973 / Certificación Núm 1 diciembre 2016,	99.806
29	12017000000107	12016000086973 / Ejecución de Presupuesto Núm 16-08	13.050
30	12017000000119	12016000086973 / Reforma INUESA. Expte 4668Q/2016	12.526
31	12017000000125	12016000086973 / Mantenimiento de la red digital T	21.774
32	12017000000142	12016000086973 / Depósito, custodia y préstamo	2.968
33	12017000000144	12016000086973 / Consumo energía eléctrica alumbrado	25.817
34	12017000000147	12016000086973 / Monitor y realización de estanque	1.225
35	12017000000247	12016000086973 / Cesión Teatro Caja Escénica	1.573
36	12017000000252	12016000086973 / Evaluación candidatos dirección	3.703
37	12017000000259	12016000086973 / Consumo energía eléctrica alumbrado	29.757
38	12017000000260	12016000086973 / Suministro energía eléctrica	11.690
39	12017000000373	12016000086973 / Interconsultas especialistas -	7.284
40	12017000000453	12016000086973 / Facturación del consumo	1.142
41	12017000000460	12016000086973 / Facturación del consumo	1.805
42	12017000000480	12016000086973 / Facturación del consumo	1.287
43	12017000000487	12016000086973 / Facturación del consumo	2.122
44	12017000000501	12016000086973 / Facturación del consumo	1.330
45	12017000000543	12016000	1.655
46	12017000000588	12016000086973 / Royalty- asistencia de director-j	484
47	12017000000660	12016000086973 / 10% Honorarios dirección obras	20.820

Anexo II.1.4 Ayuntamiento de Siero

Núm Muestra	Código	Concepto	Importe
1	220160022679	Horas SAD dependencia octubre	37.745
2	220160022680	Horas SAD ordinarias octubre	60.163
3	220160022681	HM-20/B/20/I ( Hormigón Obras) / HM-20/B/20/I con Fibra ( Obras )	7.409
4	220160022684	HM-20/B/20/I ( Obras en el municipio )	4.680
5	220160022685	Reparación de acera calle Puerto de Ventana <i>Lugones</i>	8.767
6	220160022689	Horas SAD ordinarias noviembre	61.170
7	220160022716	NOVIEMBRE 2016 Mantenimiento estaciones depuradoras aguas residuales.	4.709
8	220160022717	Sustitución red de saneamiento para viviendas ctra. General	14.310
9	220160022722	Diciembre Mantenimiento estaciones depuradoras de aguas residuales.	4.709
10	220160022723	Ejecución de cubierta de cancha de padel CERTIF. Núm 1 diciembre 2016	35.974
11	220160022724	Diseño, decoración navideña y serigrafía Navideña "Lote F"	6.292
12	220160022774	Fra. varias 99 (a),energía eléctrica en edificios culturales del 27/09 a 16/11/16	5.299
13	220160022777	Fra. varias 104 (a), energía eléctrica en alumbrado público del 01/01 a 24/11/16	15.527
14	220160022778	Fra. varias 95 (a), energía eléctrica alumbrado público del 07/07 a 18/10/16	15.994
15	220160022796	Comidas fijas/ esporádicas noviembre La Eria - personal exento	5.367
16	220160022797	Comidas fijas/ esporádicas noviembre Peña Careses. personal exento	5.096
17	220160022798	Comidas fijas/ esporádicas noviembre Celestino Montoto personal exento	7.076
18	220160022800	Comidas fijas/ esporádicas noviembre Santa Bárbara personal exento	8.122

## Anexo II.2 Muestra de OAA

## Anexo II.2.1 Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón

Núm Muestra	Código	Concepto	Importe
1	22016000001434	Realización y maquetación exposición Gijón oeste b	8.240
2	22016000003596	Servicio transporte actividades educativas	2.521
3	22016000003998	Servicio transporte para actividades educativa	14.095
4	22017000000009	Mantenimiento del sistemas de gestión museográfica	1.771
5	22017000000030	Actuación de la Cia Cirk About It en Danza Xixon 2	2.178
6	22017000000031	Mantenimiento sistemas de aire acondicionado y sal	1.233
7	22017000000032	Servicio de vigilancia en los museos de la villa r	2.269
8	22017000000033	Servicio de vigilancia en los museos de la villa r	2.269
9	22017000000034	Servicio de vigilancia en los museos de la villa r	2.458
10	22017000000035	Sesiones de actividad una mirada a las termas roma	3.658
11	22017000000061	Asesoría jurídica OIJ. diciembre 2016	350
12	22017000000063	Asesoría jurídica OIJ. diciembre 2016	617
13	22017000000073	Horas sesión animación a la lectura en castellano.	2.768
14	22017000000081	Asistencia técnica archivo de la tradición oral en	3.072
15	22017000000083	Impartición taller de cerámica diciembre 2016	1.000
16	22017000000099	Adquisición de fondos para bibliotecas	1.034
17	22017000000106	Alojamiento encuentros juventud Kbueñes 2016	1.618
18	22017000000113	Taller viaje al renacimiento a través de la vihuela	1.166
19	22017000000117	Lona FETEN 2017 fachada Plaza del Instituto	2.287
20	22017000000142	Derechos de autor actividades varios centros	1.820
21	22017000000208	Impresión, copiado y escaneado documentos	1.109
22	22017000000209	Impresión, copiado y escaneado documentos	1.109
23	22017000000210	Impresión, copiado y escaneado documentos	1.109
24	22017000000211	Impresión, copiado y escaneado documentos	1.109

Anexo II.2.2 Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón

Núm Muestra	Código	Concepto	Importe
1	32016000001570	Octubre/2016. Prestación del servicio de ayuda a domicilio	54.390
2	32016000001664	Becas de comedores escolares	6.292
3	32016000001675	Becas comedores escolares	5.061
4	32016000001719	Noviembre/2016. Prestación del servicio de ayuda a domicilio	53.215
5	32016000001808	Diciembre/2016. Prestación del servicio de ayuda a domicilio	53.215
6	32016000001809	Diciembre/2016. Prestación del servicio de ayuda a domicilio	120.708
7	32016000001810	Noviembre/2016. Prestación del servicio de ayuda a domicilio	118.946
8	32016000001816	Becas comedores escolares	5.813
9	32016000001840	Aulas para mayores, lote 1 Talleres de Estimulación	3.260
10	32016000001843	Diciembre/2016. Abono convenio colaboración FORMAC	1.696
11	32016000001859	Arrendamiento sin opción a compra de 124 equipos i	3.736
12	32016000001867	Patrocinio y colaboración en la celebración del FE	3.025
13	32017000000029	Diciembre/2016 servicio limpieza Edificio Gota de Leche	2.773
14	32017000000061	Consumo teléfono líneas fijas del 1 al 11 julio	138
15	32017000000062	Consumo teléfono líneas fijas del 12 al 31 de julio	189
16	32017000000063	Agosto 2016/ líneas de telefonía fija	309
17	32017000000064	Septiembre/2016 líneas de telefonía fija	309
18	32017000000065	Octubre/2016 líneas de telefonía fija	309
19	32017000000066	Julio 2016 / servicio de telefonía móvil	113
20	32017000000067	Agosto/2016 servicio de telefonía móvil	176
21	32017000000068	Septiembre/2016 servicio de telefonía móvil	176
22	32017000000069	Octubre/2016 servicio de telefonía móvil	176
23	32017000000070	Noviembre/2016 líneas de telefonía fija	309
24	32017000000071	Diciembre/2016 líneas de telefonía fija	309
25	32017000000072	Noviembre/2016 líneas de telefonía móvil	176
26	32017000000074	Servicio de conserjería en el equipamiento social	1.419
27	32017000000087	Prestación servicio impartición de formación	29.264
28	32017000000099	Seguro de responsabilidad civil de la FMSS	16.380

## Anexo II.2.3 Patronato Deportivo Municipal de Gijón

Núm Muestra	Código	Concepto	Importe
1	4201600001158	Proyecto, OCA y legalización, estimación material,	8.076
2	4201600001412	Servicio de impartición de cursos de deporte	10.542
3	4201600001945	Prestación de servicios inversiones	3.839
4	4201600002162	Servicios inversiones (agosto 2016)	3.331
5	4201600002279	Instalación eléctrica y material para el CSIO 2016	10.937
6	4201600002286	Productos químicos para piscinas municipales	823
7	4201600002363	Instalación de sistema de telegestión en velódromo	1.669
8	4201600002364	Instalación de sistema de telegestión en pabellón	1.709
9	4201600002644	Productos químicos para piscinas municipales	1.088
10	4201600002653	Servicio de impartición de cursos y actividades	26.793
11	4201600002656	Cursos y actividades deportivas en las instalación	3.937
12	4201600002743	Servicio de restauración en tribuna vip CSIO 2016	12.100
13	4201600002831	Servicio de impartición de cursos y actividades	28.247
14	4201600002847	Productos químicos para piscinas municipales	920
15	4201600002854	Cursos y actividades deportivas en las instalación	4.070
16	4201600002915	Servicio de impartición de cursos y actividades	9.839
17	4201600002968	Cursos y actividades deportivas en las instalación	1.371
18	42017000000001	Servicio de transporte de viajeros (diciembre 2016	1.808
19	42017000000003	Servicios mantenimiento en el campo de golf	54.718
20	42017000000007	Productos químicos para piscinas municipales	1.249
21	42017000000016	Servicios auxiliares durante la Copa Burn Freestyl	2.118
22	42017000000017	Servicios de vigilancia de seguridad sin arma	808
23	42017000000024	Trofeo gala del deporte gijónés	1.966

## Anexo II.2.4 Fundación Municipal de Cultura de Oviedo

Núm Muestra	Código	Concepto	Importe
1	220160005034	Atenciones protocolarias y representativas	226
2	220160005035	Actividades culturales	276
3	220160005036	Actividades culturales	221
4	220160005037	Actividades culturales	224
5	220160005040	Actividades culturales	5.324
6	220160005070	Actividades culturales	6.500
7	220160005159	Actividades culturales	813
8	220160005160	Atenciones protocolarias y representativas	329
9	220160005161	Publicidad y propaganda	61
10	220160005165	Mobiliario	7.671
11	220160005166	Actividades culturales	4.961
12	220160005167	Actividades culturales	4.706
13	220160005199	Actividades culturales	4.706



INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR 41  
AL PRESUPUESTO EN AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES

Anexo III Clasificación por vencimiento

Anexo III.1 Ayuntamientos

Ayto	Vencidas (413)	%	No vencidas (411)	%	Total
Avilés	1.137.070	100,00%	-	-	<b>1.137.070</b>
Castrillón	874.658	93,94%	56.452	6,06%	<b>931.110</b>
Gijón	397.983	90,15%	43.497	9,85%	<b>441.481</b>
Langreo	94.259	97,83%	2.092	2,17%	<b>96.351</b>
Mieres	41.746	98,56%	609	1,44%	<b>42.355</b>
Oviedo	4.914.087	99,80%	9.892	0,20%	<b>4.923.979</b>
Siero	867.525	87,43%	124.714	12,57%	<b>992.239</b>

Anexo III.2 OAAA

Ayto	OAAA	Vencidas (413)	%	No vencidas (411)	%	Total
Avilés	FMC	50.699	99,93%	33	0,07%	<b>50.732</b>
	FDM	44.888	93,31%	3.219	6,69%	<b>48.107</b>
Castrillón	PMAC	12.870	100,00%	-	-	<b>12.870</b>
	PMD	13.684	92,36%	1.132	7,64%	<b>14.816</b>
Gijón	FMC	85.786	91,13%	8.353	8,87%	<b>94.139</b>
	FMSS	299.380	99,36%	1.923	0,64%	<b>301.303</b>
	PDM	117.307	91,21%	11.331	8,81%	<b>128.618</b>
Langreo	Centro Ocupacional Pando	2.139	85,59%	360	14,41%	<b>2.499</b>
Mieres	PMD	-	-	663	100,00%	<b>663</b>
Oviedo	FMC	132.533	99,85%	198	0,15%	<b>132.731</b>
Siero	FMC	28.850	85,38%	4.940	14,62%	<b>33.790</b>
	PMD	6.582	4,53%	138.636	95,47%	<b>145.218</b>

## Anexo IV Obligación Información

## Anexo IV.1 Ayuntamientos

Información a incorporar en la Memoria	Castrillón	Gijón	Oviedo	Siero
Descripción del gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Aplicación presupuestaria a la que debiera de haberse imputado	SÍ	SÍ	SÍ	INC (*)
Importe de las OPAP a 1/1/X	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Importe de las OPAP surgidas en el año (Abonos), es decir, OPAP registradas en la 413 en el ejercicio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Importe de las OPAP del ejercicio, ya procedan de propio ejercicio o de ejercicios anteriores (Cargos)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Importe de las OPAP a 31/12/X	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Importe de las OPAP a 31/12/X que estuviera pagado a dicha fecha	NO	NO	NO	NO
Observaciones: Indicar si en el momento de elaboración de la cuenta se ha realizado la aplicación a presupuesto del ejercicio	N/A(**)	NO	N/A(**)	N/A(**)

INC(\*)

N/A(\*\*): No aplica

## Anexo IV.2 OAAA

Información a incorporar en la Memoria	FMC Gijón	FMSS Gijón	PDM Gijón	FMC Oviedo
Descripción del gasto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Aplicación presupuestaria a la que debiera de haberse imputado	SÍ	SÍ	SÍ	INC (*)
Importe de las OPAP a 1/1/X	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Importe de las OPAP surgidas en el año (Abonos), es decir, OPAP registradas en la 413 en el ejercicio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Importe de las OPAP del ejercicio, ya procedan de propio ejercicio o de ejercicios anteriores (Cargos)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Importe de las OPAP a 31/12/X	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Importe de las OPAP a 31/12/X que estuviera pagado a dicha fecha	NO	NO	NO	NO
Observaciones: Indicar si en el momento de elaboración de la cuenta se ha realizado la aplicación a presupuesto del ejercicio	N/A(**)	N/A(**)	NO	N/A(**)

INC (\*)

N/A(\*\*): No aplica